REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 187-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 29 de febrero del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional que contiene el Oficio N°071-2024-GR-LL-GRDS/DRS/RED-HLP-D. (27/02/24), emitido por la Oficina Técnica Institucional, quién solicita la emisión del acto resolutivo de Política de la Lactancia Materna del Hospital Leoncio Prado Huamachuco-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 1° de nuestra Constitución Política del Perú (Carta Magna),** señala que la defensa de la persona y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado;

Que, el **Título Preliminar I de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, mediante **Decreto Supremo N°018-2008-SA,** se crea la Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, el **artículo 1° de la Ley N°27240** "Ley que otorga permiso por lactancia materna", modificada por la Ley N°27591, "Ley que Equipara la duración del Permiso de la madre trabajadora del régimen Privado y Público, y señala que "La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral";

Que, el **artículo 2 de la Ley N°27337**, Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, es responsabilidad del Estado, promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal, así como otorgar atención especializada a la madre adolescente y promover la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidados diurnos;

Que, mediante **Decreto Legislativo N°1377** (24/08/2018), Decreto Legislativo que fortalece la Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA**, se aprobó la DIRECTIVA SANITARIA N° 009-MINSA/DGPS-V.01, para la Implementación de Lactarios en los Establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud, con la finalidad de facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero (0) a veinticuatro meses (24) de edad, y mediante **Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP**, en el artículo 1°, establece la Implementación de Lactarios por Centros de Trabajo, y dispone que en los centros de trabajo del sector público y privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario;

Que, el **Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas, impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así como la orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria; **y asimismo en su Art. 18** dispone que, el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12º, 13º, 14º y 15º señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA**, se aprueba la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°201-MINSA/DGSP-V.01** Para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, a través de la **Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA**, (05/07/2021) se resuelve aprobar las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual, en su numeral 6.1.3 establece que la Guía Técnica; "es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos ya actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica";

Que, mediante **Resolución Directoral N°249-2017/MINSA**, de fecha 12 de abril del 2017, se aprobó el documento Técnico del Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil Y La Desnutrición Crónica Infantil en el Perú:2017-2021;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°2454-2020-MINSA,** se aprobó la Directiva Sanitaria para la Prevención y Atención de la Gestante y del Recién Nacido con Riesgos o Infección por Covi-19;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°094-2020-MINSA**, se aprueba la directiva Sanitaria para garantizar la salud de las gestantes y la continuidad de la atención en planificación familiar ante la infección por Covid-19;

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, **Ley N°31433**, ley que **modifica** a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.° 27902, Ley N° 26842, Ley General de Salud, D.S. N°09-2006-SA, D. S. N°018-2008-SA, **Ley N°27240**, Ley N°27337, Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, R. **M. N°094**-2020-MINSA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial **Regional** N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de **Salud** Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento Técnico Denominado: "**Política de la Lactancia Materna del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, año 2024**", que en Anexo a fojas 24, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -DISPONER, la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora N°406-Salud Sánchez Carrión.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias, niveles competentes e interesados en el modo y forma de ley;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 203 Fecha 10 ABR 2024